

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

**17307** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 9, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, tensión 138 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 747 metros, con origen en el apoyo número 29 de la actual línea a la misma tensión, propiedad de «Iberduero, S. A.», que enlaza las subestaciones de Alonsotegui y Ortuella, y su final en la subestación transformadora de la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya» en su nueva factoría de oxígeno, situada en Galindo-San Salvador del Valle (Vizcaya).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a la citada nueva factoría de oxígeno de «Altos Hornos de Vizcaya».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

**17308** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Orense, calle Curros Enríquez, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 132 KV., simple circuito trifásico, con origen en el parque de intermedio de la central de Salas y su final en la subestación transformadora a instalar en la localidad de Verín (Orense); su longitud total será de 45,5 kilómetros y se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar el parque de transformación de la central de Salas con la nueva subes-

tación a instalar en Verín (Orense), para atender las necesidades actuales y futuras de energía eléctrica en aquella comarca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

**17309** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a FECSA la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, por el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea en la localidad de Amposta (Tarragona), habiéndose cumplido los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de alegaciones que presenta la Empresa «Eléctrica del Ebro, S. A.», en el que manifiesta su disconformidad: 1.º Porque esta línea no entronca con sus instalaciones de la E. T. número 149 en los seccionadores del exterior de la pared Este. 2.º Porque no se ha solicitado por FECSA, ni por el Ayuntamiento, proyecto de reforma de la interconexión para el caso de que sea necesario por la disposición del cable subterráneo, gastos y reforma que se pueden evitar si la línea subterránea termina junto a los seccionadores exteriores de la E. T. de «Eléctrica del Ebro, S. A.». 3.º Que la línea subterránea es de un solo circuito, aunque se prevé una canalización de reserva, no dando suficiente garantía de servicio.

Visto el escrito de FECSA en contestación a estas alegaciones, en el que dice: 1.º Que la línea subterránea proyectada termina precisamente donde indica «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», es decir, en el seccionador exterior. 2.º Que esta Empresa estudió y propuso el desplazar la línea en cuestión, en aéreo, por la otra orilla del canal; solución que fué desechada por el excelentísimo Ayuntamiento de Amposta. 3.º Que considera totalmente infundado el temor de «Eléctrica del Ebro, S. A.», de que con la variación propuesta disminuya la garantía del servicio, dada la gran experiencia existente sobre este tipo de cable y a que discurre por una zona completamente urbanizada, por lo que desaparece la causa más frecuente de averías en los cables subterráneos (golpes de pico, excavadoras, etc.).

Visto el escrito del excelentísimo Ayuntamiento de Amposta del 7 de febrero de 1974, en el que por unanimidad se acordó contestar al escrito de la Delegación de Industria de Tarragona en el sentido de que dicho tendido es del máximo interés para este Ayuntamiento, debido a que el actual tendido aéreo es de extrema peligrosidad, al haber modificado la rasante de la vía urbana que le afecta, y este Ayuntamiento pidió dicha conversión hace ya mucho tiempo.

Considerando que las alegaciones hechas por «Eléctrica del Ebro, S. A.», no se oponen a la instalación en sí de esta línea subterránea, sino a las implicaciones que pudieran derivarse en las instalaciones de enlace entre la línea subterránea y las de maniobra, protección y medida que «Eléctrica del Ebro, S. A.», tiene ya establecidas. Implicaciones que han quedado resueltas al manifestar FECSA su concordancia con lo expresado por «Eléctrica del Ebro, S. A.», sobre este particular.

Considerando que lo solicitado por FECSA, de sustituir la línea aérea por otra en cable subterráneo, de la misma tensión, coincide con los deseos expresados por el excelentísimo Ayuntamiento, en orden a la seguridad de personas y bienes, así como con lo dispuesto en el artículo 35, 2, del vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión;

Vistos los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, al primero, y sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como la Ley de 24 de noviembre de 1939 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento en la localidad de Amposta (Tarragona) de una línea eléctrica en cable subterráneo, con origen en el poste de conversión de la línea a S. E. II (L. Amposta) y final en la E. T. número 149, ya existente, de «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Cable tripolar de 3 x 1 x 70 milímetros cuadrados de sección en conductores de aluminio, para 25 KV. de tensión de servicio, dispuesto en zanja de un metro de profundidad, y de 360 metros de longitud. Se instalarán pararrayos autoválvulas en el origen. La finalidad de esta línea es ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

**17310** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de dos ramales de línea de transporte de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de los mismos.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Certas Bajas, número 19, solicitando autorización para instalar dos ramales de línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición presentado por don Enrique Suso Montoya, propietario de la Empresa «Electra de Carabo», distribuidora de energía eléctrica procedente de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», en la misma zona en la que pretende establecer las instalaciones solicitadas, alegando que la Empresa solicitante, ejerce una política de absorción injustificada y abusiva y que en dicha zona sus abonados no efectuarán reclamaciones por existencia de deficiencias en el servicio;

Visto el informe al expediente emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, en el que manifiesta que el suministro que presta la Empresa oponente es francamente deficiente, habiendo dado lugar a que, en repetidas ocasiones, dicha Delegación le ha comunicado la necesidad de poner sus instalaciones en condiciones reglamentarias de seguridad y de regularidad en el servicio, y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, de la condición de monopolio o exclusiva, las facultades que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, y, por último, el contenido de la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1969, ratificando la Resolución de esta Dirección General sobre otro expediente análogo en el que interviene las dos mismas Empresas por idénticos motivos.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de los dos ramales de línea de transporte de energía eléctrica siguientes: uno, con origen en el apoyo número 52

de la actual línea de la misma Empresa, «Añ-Izarra», y final en el nuevo centro de transformación número 1 de la localidad de Apodaca (Alava), su longitud será de 95 metros; y el otro ramal, con origen en el apoyo número 2 de la derivación de «Añ-Izarra» al centro de transformación López Garín y final en el nuevo centro de transformación número 2 de la citada localidad de Apodaca, con longitud de 572 metros. Ambos ramales a 13,2 KV. de tensión, simple circuito trifásico, se construirán con conductores de aluminio-acero «Alpac» 28 de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado, mediante apoyos rígidos.

La finalidad de estas líneas será la de electrificar la mencionada localidad de Apodaca (Alava).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

**17311** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.297. Nombre, «Victoria». Mineral, esteatita. Hectáreas, 126. Términos municipales, Massanet de Cabrenys y La Bajol.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales que le son de aplicación.

Gerona, 5 de julio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Durán.

**17312** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la declaración minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, con fecha 15 de junio de 1974, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero medicinales las aguas surgentes del manantial «Fuente de la Higuera», sito en el término municipal de Fortuna (Murcia), solicitado por don Antonio Gómez Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Murcia, 25 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Anselmo Pérez Aracil.

**17313** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de «Cipriano Rodríguez-Arias, S. A.», con domicilio en Béjar, solicitando autorización para establecimiento de una central hidroeléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles de 8 de julio de 1971, ha resuelto:

Autorizar a «Cipriano Rodríguez-Arias, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica en término municipal de Béjar, lugar denominado Navahonda, para uso particular en industria textil, cuyas características fundamentales son las siguientes: